

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 3

30.

RESOLUCIÓN No. 022

“POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de la delegación conferida a través de la Resolución Rectoral No. 000152 del 07 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 69 de la Constitución Política y en desarrollo de la Autonomía universitaria concordante con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las universidades se rigen por sus propios reglamentos y estatutos.

Que mediante Resolución No. 000152 del 07 de octubre de 2019, se delegó en el Vicerrector Administrativo y Financiero, la función de conferir, prorrogar, suspender y terminar las situaciones administrativas de los miembros del personal administrativo de los niveles Asesor, Ejecutivo, Profesional, Técnico y Asistencial de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Decreto Ley 1045 de 1978 Artículo 8º establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, mediante Acuerdo No. 043 del 24 de noviembre de 2016, reglamento el disfrute de las vacaciones colectivas del personal administrativo y docente de vinculación especial estableciendo:

Artículo 1º. “Las vacaciones a que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca, se concederá entre la 1ª semana del mes de enero, 1ª semana del mes de julio y 4ª semana del mes de diciembre de cada año”.

Artículo 2º. Los servidores públicos docentes y administrativos de la Universidad de Cundinamarca que no haya completado el año de servicio podrán disfrutar del periodo de vacaciones colectivas autorizando por escrito al Tesorero de la institución para que, en caso que su retiro se cause antes de completar el año de labor se descuenta de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones.

Que a través del Acuerdo No. 007 del 26 de mayo de 2017, se modificó el artículo 1º del Acuerdo 043 del 24 de noviembre de 2016, señalando que

30.

RESOLUCIÓN No. 022

“POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

“Las vacaciones a las que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca se concederá entre la 1ª semana del mes de enero, 4ª semana del mes de junio y 4ª semana del mes de diciembre de cada año”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones, a partir del día veinticuatro (24) de junio al primero (1) de julio de 2025, al personal administrativo de la Planta de Personal de la Universidad de Cundinamarca, relacionado a continuación:

SEDE FUSAGASUGÁ

- **ARIAS GARCÍA NUBIA YANET:** Profesional Universitario I, por el periodo comprendido entre el 21 de enero de 2025 al 20 de enero de 2026.
- **CORREDOR ROJAS ROSA ELVIRA:** Tesorero General, por el periodo comprendido entre el 21 de abril de 2025 al 20 de abril de 2026.
- **PINILLOS CASTILLO WILSON RICARDO:** Director de Autoevaluación y Acreditación, por el periodo comprendido entre el 3 de marzo de 2025 al 2 de marzo de 2026.
- **REY VARGAS LEYDER ANDREA:** Jefe Oficina de Desarrollo Académico, por el periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2025 al 9 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funcionarias relacionadas en el artículo primero de la presente Resolución deberán reintegrarse a sus labores el día dos (2) de julio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Las funcionarias relacionadas en el artículo primero de la presente Resolución deberán autorizar por escrito al Tesorero de la Universidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuenta de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por vacaciones y prima de vacaciones, una vez publicada esta Resolución, la autorización deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días

30.

RESOLUCIÓN No. 022

“POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

siguientes, de lo contrario el valor por concepto de vacaciones no será incluido en nómina.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Dirección de Talento Humano y a las demás áreas relacionadas con el tema, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los cinco (5) días del mes de junio del año 2025.

SANCHEZ GUTIERREZ MYRIAM LUCIA

Firmado digitalmente por SANCHEZ GUTIERREZ MYRIAM LUCIA

Fecha: 2025.06.05 15:41:17 -05'00'

MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó:

FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN

Profesional – Dirección de Talento Humano



Revisó:

LUZ ETELVINA LOZANO SOTO

Directora de Talento Humano



Revisó:

LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA

Directora Jurídica



33-28.6